



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. DRA. AURORA ORDUÑA CORREA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UICSLP" Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHARCAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC MANUEL LÓPEZ LARA, MARÍA GUADALUPE GARCÍA CID Y LUIS MANUEL CASTILLO ARRIAGA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", ASIMISMO, CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Handwritten signature

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UICSLP" que:

I.1.- De conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha quince de enero de dos mil once, es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y reformado mediante decreto administrativo de fecha veintisiete de junio del año dos mil diecisiete.

Handwritten signature

I.2.- De acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

Handwritten scribbles



JURIDICO

Handwritten signature

Handwritten signature



I.3.- Está representada en este acto por la C. Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y en los acuerdos E01.01.2016.12.02 y E01.02.2016.12., de la H. Junta Directiva de la Institución.

I.4.- Señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en Mariano Arista número 925 en el Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, CP.78230. México. Su Registro Federal de Contribuyentes es UIS110115NC3.

ii.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" que:

II.1. Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en cuanto a su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.2. Que los CC. Manuel López Lara, María Guadalupe García Cid y Luis Manuel Castillo Arriaga, en su carácter de Presidente Municipal, Secretaria del H. Ayuntamiento y Sindico Municipal respectivamente, intervienen en la firma del presente Convenio, en el marco de las facultades que les confieren los artículos 70 fracción IV y XXIX, 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de San Luis potosí, acreditando su personalidad con documentación adjunta al convenio.

II.3. Que en sesión del cabildo "EL H. AYUNTAMIENTO" acordó autorizar la firma del presente convenio y expresa su compromiso de vincularse mediante este convenio con "LA UICSLP", a efecto de cumplir con sus atribuciones específicas.



JURIDICO



II.4. Que para efectos del presente convenio establece como su domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo sin número, Colonia Centro, C.P. 78570, Charcas, S.L.P.

III. De "LAS PARTES":

- III.1. "LAS PARTES" se reconocen reciprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.
- III.2. "LAS PARTES" manifiestan su interés común en colaborar entre si a fin que mediante la unión de esfuerzos puedan cumplir con sus atribuciones específicas.
- III.3. "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO el presente Convenio tiene por objeto establecer los procedimientos y mecanismos de colaboración, apoyo y fortalecimiento conjunto para desarrollar actividades en materia de servicio social, capacitación, conferencias, coloquios, seminarios, talleres incluido el comodato de bienes inmuebles; lo anterior acorde a la disponibilidad de recursos humanos, presupuestales de "LAS PARTES" con la finalidad de dar cumplimiento a sus funciones.

Además, se comprometen a utilizar la información y resultados que obtengan con el desarrollo de los programas específicos para fines propios y en beneficio de sus respectivas comunidades, sin ningún propósito de lucro.

SEGUNDA. ALCANCES para la ejecución del objeto materia de este convenio, "LAS PARTES" elaborarán convenios específicos en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios,





- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares.
- c) Intercambio recíproco de docentes y expertos en la materia con el fin de prestar asesoría, dictar cursos, seminarios y conferencias.
- d) Vinculación de los investigadores, a través del desarrollo de proyectos y estancias de investigación de sus académicos.
- e) Intercambio de información científica, propiedad intelectual y técnica de recíproco interés, con la finalidad de ejecutar programas de difusión en sus múltiples formas como: publicaciones, periódicos, libros, foros, seminarios, coloquios, entre otras.
- f) Difusión de publicaciones y eventos.

Handwritten signature

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS que "LAS PARTES" realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES", y una vez formalizados, serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener lo siguiente:

Handwritten signature

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Bienes inmuebles donde se realizarán las actividades.
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- g) Responsables.
- h) Actividades de evaluación.
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden las partes.

Handwritten scribble

Handwritten scribble

CUARTA. RESPONSABLES para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio y la ejecución de los convenios específicos. "LA UICSLP" designa como representante ejecutivo al MEA. Héctor González Picazo, en su carácter

Handwritten signature



JURIDICO

UICSLP



de Subdirector Académico o a quien lo sustituya en sus funciones, y "EL H. AYUNTAMIENTO" designa a la C. María Guadalupe García Cid en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento.

Handwritten signature

QUINTA. RELACIÓN LABORAL "LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral única y estrictamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó para el desarrollo y consecución del presente convenio, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto frente aquellas contrataciones, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto y/o solidario y/o de ninguna otra especie reconocida legalmente.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

Handwritten signature

SÉPTIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte, sin previa autorización de su titular.

De igual manera, "LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio -como investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión-, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos así como a lo estipulado previamente en los acuerdos específicos que celebrarán "LAS PARTES", de acuerdo a la cláusula tercera del presente convenio.

Handwritten signature

Tanto "LA UICSLP" como "EL H. AYUNTAMIENTO" podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos que "LAS PARTES" establezcan.

Handwritten signature

JURIDICO



OCTAVA. VIGENCIA este instrumento tendrá vigencia por tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de "LAS PARTES" y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

NOVENA. MODIFICACIONES el presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a cada una de las partes en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



JURIDICO



Leído que fue el presente convenio y enterados de su valor y efectos legales, "LAS PARTES" ratifican y firman el presente instrumento por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, a los 03 días del mes de abril de 2019.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

POR "LA UICSLP"

C. Manuel López Lara



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHARCAS, S.L.P.
2018 - 2021**

Presidente Municipal

Dra. Aurora Orduña Correa

Rectora

C. Maria Guadalupe



Secretaria del H. Ayuntamiento

MEA. Héctor González Picazo

Subdirector Académico

C. Luis Manuel Castillo Arriaga

**SINDICATURA
CHARCAS, S.L.P.
2018 - 2021**

Sindico Municipal

..... La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Convenio de Colaboración suscrito entre "LA UICSLP" y "EL H. AYUNTAMIENTO" celebrado en la Ciudad de San Luis Potosí, a los 03 días del mes de abril de 2019.



JURIDICO

